



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-025-2020**

Que el día 09 de marzo de 2020, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca - CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de apoyo de Guardacostas de la Armada Nacional de Buenaventura, se procedió a la revisión de una lancha tipo metrera de nombre FERMIN la cual circulaba en la Bahía de Buenaventura con una carga correspondiente a 200 bloques de madera de especie Cuangare (*Dyallyanthera gracilipes*) Equivalente a 15.4 m³, procedente de Málaga Distrito de Buenaventura, posteriormente a esto se procedió a realizar decomiso preventivo del material forestal ya que el presunto infractor no tenía el debido Salvoconducto mediante Acta Única de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0091335 de fecha de 09 de marzo de 2020

La madera se encuentra en un sitio conocido como Muelle Lieras del Barrio Lieras del Distrito de Buenaventura, donde queda inmovilizada para su debido proceso

Como presunto infractor se encontró al señor: **WILMAR VICTORIA** con número de cedula errado

Nota:

Una vez consultada la base de datos de la Policía Nacional se evidenció que el número de cedula del infractor no corresponde.

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0091335
- Informe de visita del día 09 de marzo de 2020
- Acta de entrega en custodia a secuestro bajo la responsabilidad del señor **WILMAR VICTORIA**
- Informe de visita de fecha del 02 de septiembre de 2020

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752 - 0190 (26 de abril de 2021), "POR LA SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente a 200 bloques de madera de especie Cuangare (*Dyallyanthera gracilipes*) Equivalente a 15.4 m³ procedente de Málaga Distrito de Buenaventura, sin portar el debido salvoconducto impuesta al señor:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

WILMAR VICTORIA con número de cedula errado como presunto responsable del material forestal.

Que el material forestal quedo en un lugar conocido en el MUELLE LLERAS del barrio las lleras del distrito de Buenaventura bajo la custodia, del mismo infractor como secuestre depositario el material forestal decomisado, previo al diligenciamiento del acta de entrega correspondiente.

Que el día 29 de abril de 2021 se comunicó el contenido de la **Resolución 0750 N° 0752-0190** de la fecha 26 de abril de 2021. Por la cual se Legaliza una Medida Preventiva y se toman otras Determinaciones.

Que el día 21 de junio de 2021 se realizo un informe de visita con el fin de realizar seguimiento a la aprehensión de los productos forestales

Que el día 29 de julio de 2021 se profirió Auto "Por medio del cual se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" en contra del Señor **WILMAR VICTORIA**

Que el día 27 de agosto de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto "Por medio del cual se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" al Señor **WILMAR VICTORIA**

Que el día 15 de septiembre de 2021 se notificó por aviso el AUTO "Por medio del cual se Inicia Un Procedimiento Sancionatorio Ambiental" al del Señor **WILMAR VICTORIA**

La cual deja constancia de fijación en cartelera desde en los días 22,23,24,27,28 y 29 y los días no hábiles 25 y 26

Que el día 27 de agosto 2021 se envió copia del Acto Administrativo a la Procuraduría 21 Judicial-II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca en conformidad en el Artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que el día 14 de diciembre de 2021 se profirió AUTO por el cual se Formulan Cargos en contra del señor **WILMAR VICTORIA**

Que el día 15 de diciembre de 2021 se citó para notificar el contenido del AUTO por el cual se Formulan Cargos en contra del señor **WILMAR VICTORIA**

Que el día 08 de febrero de 2022 se notifico por aviso el contenido del AUTO de 14 de diciembre de 2021 "Por el cual se Formulan Cargos" en contra del señor **WILMAR VICTORIA**

Que el día 26 de abril de 2022 se Profirió AUTO "de Cierre de Investigación y traslado para alegar" en contra del Señor **WILMAR VICTORIA**.

Que el día 26 de abril de 2022 se comunicó el contenido del Ato de cierre de investigación y traslado para alegar en contra del señor **WILMAR VICTORIA**.

Que el día 07 de junio de 2022 se realizo Informe Técnico De Responsabilidad Y Sanción A Imponer con el fin de determinar el tipo de sanción a imponer



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 23 de agosto de 2022 se realizó Informe de visita con el fin de realizar seguimiento a los productos decomisados

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 07 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0752 - 0544 de 11 de noviembre de 2022, "Por la cual se Ordena un **DECOMISO DEFINITIVO** de un material forestal correspondientes a 200 bloques de madera de especie Cuangare (*dialyanthera gracilipes*) equivalentes 15,4 m³ al señor **WILMAR VICTORIA** sin identificación, que mediante Auto "Por el cual se Formulan Cargos" de fecha 14 de diciembre de 2021, se le formulo el cargo por movilizar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0091335 y en el Informe de Visita del día 09 de marzo de 2020

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011.- Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente, 200 bloques de madera de especie Cuangare (*dialyanthera gracilipes*) equivalentes 15,4 m³ se dejó bajo custodia del secuestre **WILMAR VICTORIA** sin identificación

Que el día 10 de abril de 2023 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N°0752-0544 de noviembre 11 de 2022 al señor **WILMAR VICTORIA**.

Que el día 20 de abril de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 - 0544 de noviembre 11 de 2022 "POR LA CUAL SE ORDENA UN DECOMISO DEFINITIVO DE MATERIAL FORESTAL

Que el día 19 de abril de 2023 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 N° 0752-0544 de 11 de noviembre de 2022 a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 11 de julio de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: "...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: "El expediente de cada proceso concluido se archivara."

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No 0752 - 0544 de 11 de noviembre de 2022, al señor **WILMAR VICTORIA** sin identificación y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contentivos en el expediente No. 0752-039-002-025-2020. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-025-2020, a nombre del señor **WILMAR VICTORIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.162.861, el cual consta de sesenta y seis (66) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

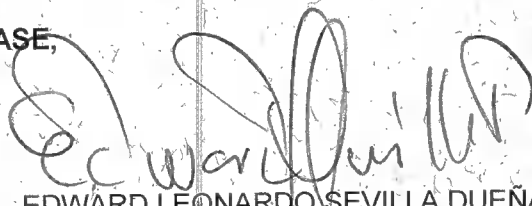
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 09 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmes Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste

Archivese en: Expediente No. 0752-039-002-025-2020